



CONCEJO
DELIBERANTE
VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

MESA DE ENTRADAS



20

03

26

FECHA

REFERENCIA DEL REGISTRO

EXPEDIENTE N°: **9096/2026**

NOMBRE: INTERBLOQUE JUSTICIALISTA

TITULO: PROYECTO DECRETO; se remita un informe detallando varias cuestiones referidas a la implementación de la Ord. N° 3155/25

AUTOR/ES: ACOSTA

ACOMPAÑAN: RAMIREZ-GALLARDO-MARTINEZ

HOJAS FOLIADAS AL INICIO: 2 (Dos)

INCIDENCIAS

ARCHIVADO: HOJAS FOLIADAS AL FINAL:

MOTIVO:

FIRMA OFICINA DE ENTRADAS

Laura Ramirez
MESA DE ENTRADAS
CONCEJO DELIBERANTE

VISTO:

La Constitución de la Nación Argentina;
La Constitución de la Provincia de Santa Fe;
La Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756;
La Ordenanza N° 2.033/12 que declara la Emergencia Habitacional;
La Ordenanza N° 2.651/19 de creación del Instituto SUMHA (Servicio Urbano Municipal del Hábitat);
La Ordenanza N° 3.053/24 de modificación del Programa de Regulación Dominial;
La Resolución N° 2.466/24 que crea el Registro de Acceso a la Vivienda (RAV);
El Decreto N° 2.174/2025 pedido de informe sobre diversas cuestiones relacionadas con el registro único de aspirantes a terrenos o programas de viviendas en la ciudad;
La Ordenanza N° 3.155/2025 tasación y venta de terrenos ubicados en Barrio Monte Hermoso;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario contar con información precisa respecto a la implementación del proceso de venta de terrenos autorizada por la Ordenanza N° 3.155/2025;
Que por inquietud de varios vecinos interesados ante la falta de lugares para viviendas.
Que es fundamental garantizar la transparencia, el acceso a la información pública y la equidad en el acceso a la tierra;
Que corresponde determinar qué área del Departamento Ejecutivo Municipal será la autoridad de aplicación y responsable de la administración del proceso;
Que asimismo resulta necesario conocer los mecanismos de inscripción, selección y resguardo de los datos de los aspirantes;
Que el Artículo 3° de la Ordenanza N° 3.155/2025 establece distintas modalidades de pago que deben ser contempladas en la implementación del programa;
Que este Cuerpo entiende oportuno requerir precisiones respecto de la posibilidad de acceso al pago en cuotas, conforme lo previsto en la normativa vigente;
Por ello, los concejales abajo firmante, en uso de sus atribuciones, presenta el siguiente proyecto de:

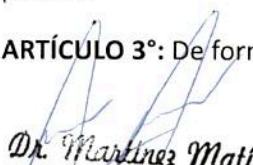
DECRETO

ARTÍCULO 1°) Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal que informe a este Cuerpo, en relación a la implementación de la Ordenanza N° 3.155/2025, lo siguiente:

- a) Qué Secretaría, Subsecretaría, Dirección u oficina será la autoridad de aplicación y responsable de llevar adelante el proceso de venta de los terrenos.
- b) Qué dependencia del Departamento Ejecutivo Municipal será la encargada de centralizar, administrar y resguardar la información y documentación de los aspirantes a la compra de los terrenos.
- c) Cuáles serán los mecanismos de inscripción, registro y selección de los postulantes, detallando criterios de evaluación, requisitos y procedimientos adoptados.
- d) Si el proceso se articulará con el Registro de Acceso a la Vivienda (RAV), indicando modalidad de inscripción, actualización de datos y criterios de priorización.
- e) Qué medidas se implementarán a fin de garantizar la transparencia del proceso, incluyendo publicidad de listados, acceso a la información pública y resguardo de datos personales.
- f) Si se confeccionará un listado oficial de inscriptos, preadjudicatarios y adjudicatarios, y si el mismo será de acceso público.
- g) Remita copia o detalle de la base de datos de inscriptos, preservando los datos sensibles conforme normativa vigente.
- h) Que se tenga en cuenta el Artículo 3° de la Ordenanza N° 3.155/2025 que dice:
- ART.3°) La municipalidad tendrá potestad por optar entre las siguientes opciones para la venta de estos terrenos:
- A. pago contado con una quita del 10% del valor total del bien;
- B. el 50% del valor total del lote cotizado en oportunidad de suscripción del boleto de compra venta, y el saldo restante en 24 cuotas mensuales fijadas en UMTs;
- C. financiado, en su totalidad, con un interés del 10 % sobre el valor total del bien. Las opciones de pago, consignadas en la presente, deberán ser canceladas en su totalidad como condición previa a la escrituración.
- i) En particular, se informe si se implementará efectivamente la modalidad de pago en cuotas y bajo qué condiciones operativas se llevará a cabo.
- j) Si se ha previsto la asignación de partida presupuestaria específica y la apertura de cuenta bancaria destinada a la administración de los fondos, conforme lo establece la ordenanza mencionada.
- k) Remita copia de toda normativa reglamentaria, resoluciones, disposiciones internas o actos administrativos dictados a tal fin.

ARTÍCULO 2: El informe requerido deberá ser remitido a este Cuerpo Legislativo a la mayor brevedad posible.

ARTÍCULO 3°: De forma.


Dr. Martínez Matilla
CONCEJAL
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor GÁLVEZ


Dr. Nicolás Ramírez
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor GÁLVEZ


Jara Gallardo
CONCEJAL
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor GÁLVEZ


Juan T. Córdova
VICEPRESIDENTE 2
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor GÁLVEZ